

DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID



UN NUMERO 10 CENT. ATRASADO 50

PRECIO DE LA SUSCRIPCION:
EN MADRID, 1.50 PESETAS UN MES.
Prov., 7.50 pts. trim.—Estraj., 22.50.

EDICION DE LA MAÑANA DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

AÑO CXVIII.—NUM. 298 DE 1876.

San Rafael Arcángel.—Cuarenta horas en la iglesia de San Juan de Dios.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Señorísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina doña Isabel y sus augustas hijas, continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REGLAMENTO
DEL CUERPO FACULTATIVO DE BENEFICENCIA
GENERAL.

TITULO PRIMERO.

Organización.

Artículo 1º. El servicio facultativo en los establecimientos generales de beneficencia, y encomendados por este ó por cualquier otro concepto a juntas de patronos de nombramiento del gobierno, se hará por los profesores del cuerpo facultativo de beneficencia general.

Estos profesores serán de número, supernumerarios y agregados.

Serán profesores de número aquéllos cuyo sueldo anual llegue á 1800 pesetas, y que se hallen destinados al servicio de visita en las enfermerías; supernumerarios los que disfrutando menor asignación desempeñen los servicios de guardia en los hospitales, y agregados los que sin percibir sueldo del Estado presten algua servicio facultativo en el ramo.

Los facultativos supernumerarios y agregados de un establecimiento no podrán exceder en cada una de sus clases á la mitad de los facultativos de número que hubiese en el mismo. Donde solo hubiera un facultativo de número, podrá haber uno supernumerario y otro agregado.

Art. 2º. Se considerarán también como médicos de la Beneficencia general los adscritos á establecimientos particulares de Beneficencia, cuyos patronos no tengan reconocido derecho al nombramiento de sus facultativos, y por el cual, con arreglo á la ley, competa este derecho al gobierno.

Art. 3º. Los facultativos de número, los supernumerarios y los agregados obtendrán su nombramiento del ministro de la Gobernación en virtud de oposición, y dependerán directamente del mismo y de la dirección y sección del ramo correspondiente.

Art. 4º. El personal facultativo formará una sola plantilla, que se denominará Cuerpo facultativo de Beneficencia general.

Art. 5º. En los establecimientos que tengan oficina de farmacia se hallará al frente de ella un farmacéutico, que obtendrá su puesto por oposición. En caso contrario, los establecimientos se surtirán de las boticas de la población que marque la dirección general del ramo.

Art. 6º. Tanto los profesores de número como los supernumerarios y los agregados tendrán derecho á ascender dentro del escalafón por orden de riguros, antigüedad, siempre que hubieren obtenido sus plazas por oposición.

Aunque ascendan en el escalafón, continuarán prestando sus servicios en los establecimientos á que se hallen destinados.

TITULO II.

Forma de provisión y órden de ascensos.

Art. 7º. Para aspirar á las plazas de facultativos de beneficencia general se ronda condición indispensable ser doctor ó licenciado en medicina y cirugía, ó en farmacia respectivamente.

Art. 8º. Cuando en alguno de los establecimientos generales de beneficencia vacare una plaza de médico ó farmacéutico, se procederá á su provisión observando las reglas siguientes:

1º. El decano del cuerpo lo participará de oficio á la dirección general del ramo, acompañando los documentos justificativos del caso.

2º. Mientras se prueba la vacante se encenderá á los demás facultativos el servicio del que falle ó se nombrará un interino por el ministro de la Gobernación. Tales interinidades no darán derecho para ingresar en el cuerpo á los que las desempeñen, ni podrán prolongarse más tiempo que el preciso para proveer definitivamente la vacante.

3º. Por la dirección general del ramo se anunciará la vacante en la Gaceta de Madrid, fijando el plazo en que deban acudir á solicitarla los aspirantes. No podrán comprenderse en una misma convocatoria las vacantes de establecimientos de distinta clase de localidad.

4º. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la dirección general de Beneficencia, acompañadas de sus titulares originales testimoniados en forma legal, certificados por auto-idó comprobante, ó acompañados de copias de los mismos en papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios.

5º. El tribunal de censura de las oposiciones será nombrado de real orden, y se publicará en la Gaceta de Madrid al terminar el plazo de la convocatoria: se compondrá de un presidente y seis vocales. Estos cargos serán desempeñados por doctores ó licenciados en medicina ó en farmacia. El visitador general de beneficencia será vocal nato. Otros dos vocales serán nombrados precisamente de entre los individuos del cuerpo facultativo de beneficencia general. El vocal más joven desempeñará las funciones de secretario.

6º. Dentro de los ocho días siguientes al que termine el plazo concedido para presentar solicitudes la dirección general remitirá al presidente del tribunal las instancias e n los documentos adjuntos á las mismas.

7º. En el mismo término de ocho días el presidente convocará á los jueces y á los opositores para constituir el tribunal de censura y formar las listas según el orden de tránsitos que á su presencia se sorteáran. Cuando el número no sea divisible por tres, se formarán una ó dos parejas. El tribunal acordará el modo de proceder en todos los actos de la oposición no previstos en este reglamento.

8º. El día y hora en que haya de verificarse cada ejercicio se determinarán por el presidente del tribunal, y se anunciarán por el secretario con 24 horas de anticipación. El anuncio del primer ejercicio, con designación de la hora y el local correspondiente, se hará en la Gaceta de Madrid: el de los siguientes se fijará en el lugar destinado á las oposiciones.

9º. Si media hora después de la señalada para cualquier de los ejercicios no se presentase alguno de los opositores que debieran de asistir, sin estar enfermo, de cuya circunstancia deberá dar aviso al presidente del tribunal áltimes de la hora: éste ejercicio, se entenderá que renuncia á tomar parte en el ejercicio. Aun mediante tal impedimento nunca se retardarán los ejercicios por más de ocho días, pasados los cuales quedarán escluidos de las oposiciones el opositor u opositores enfermos.

10º. Para la provisión de plazas de médico ó farmacéuticos los ejercicios de oposición serán cuatro. Los ejercicios á plazas de médicos consistirán:

El primero en responder á cuatro preguntas de la facultad, que sacará cada opositor por su propia mano de una urna donde el tribunal que debe formularlas habrá depositado previamente las papeletas que las contengan, en la proporción de seis por cada individuo de los que tomen parte en el ejercicio. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera que no exceda el máximo del empleado en responder á las cuatro de 40 minutos.

El segundo ejercicio consistirá en escribir una disertación sobre un punto general de la facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hilándose en completa incomunicación y sin más recursos que los artículos de escritorio necesarios.

Los jueces, á puerta cerrada y medida hora antes de proceder á la reclusión de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales como sean aquellos, y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna. El opositor más moderno en la profesión sacará una papeleta, y sobre el punto que está designado disertarán todos, á cuyo fin el secretario del tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndoles en seguida á la sala en que hayan de quedar incomunicados, donde les facilitará el recado de escribir. Concluido el tiempo de enero, el secretario recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores; y visadas en el sobre por el presidente, las custodiara hasta su lectura. En la sesión pública inmediata y en las sucesivas, si el número de opositores lo hiciera necesario, leerán estos sus memorias por el orden en que se hallen inscritos en la lista á que se refiere la regla 7º.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición completa de un caso clínico. Para este objeto pondrá el tribunal reservadamente en una urna tres cédulas que designen otros tantos enfermos; sacará el actuante en público una de ellas, y pasará enseguida á examinar á presencia de los jueces y opositores al enfermo, sin prolongar su reconocimiento más de media hora. Los contrincantes podrán reconocerle durante 10 minutos. Después de otra media hora de incomunicación, hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico y terapéutico, sin emplear más de una hora ni tener á la vista escrito ni apuntación alguna.

Cada uno de los contrincantes opondrá luego las objeciones que crea oportunas durante 20 minutos, ó media hora si fuese uno solo. Si no hubiese más que un opositor, harán las objeciones los jueces en una urna doble número de ellas, y pasará enseguida á examinar á presencia de los jueces y opositores al enfermo, sin prolongar su reconocimiento más de media hora. Los contrincantes podrán reconocerle durante 10 minutos. Después de otra media hora de incomunicación, hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico y terapéutico, sin emplear más de una hora ni tener á la vista escrito ni apuntación alguna.

Cada uno de los contrincantes opondrá luego las objeciones que crea oportunas durante 20 minutos, ó media hora si fuese uno solo. Si no hubiese más que un opositor, harán las objeciones los jueces en una urna doble número de ellas, y pasará enseguida á examinar á presencia de los jueces y opositores al enfermo, sin prolongar su reconocimiento más de media hora. Los contrincantes podrán reconocerle durante 10 minutos. Después de otra media hora de incomunicación, hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico y terapéutico, sin emplear más de una hora ni tener á la vista escrito ni apuntación alguna.

11º. El juez facultativo general redactará las actas de todos los ejercicios, consignando en ellas los puntos á los que se han referido, procurando que sean de las empleadas en el comercio con análogo objeto; darán de parte del producto adulterado á cada opositor, incomunicando en seguida á todos en los laboratorios hasta que entre en vigor su firma el resultado de la investigación, limitándose á mencionar el producto químico y las sustancias con que estaba mezclado. Estos escritos se recogerán y conservarán con las formalidades anteriores.

12º. Los escritos presentados y leídos por los opositores serán rubricados por el presidente y secretario, y quedarán unidos al expediente de la oposición.

13º. Terminadas las oposiciones, formará el tribunal en el preciso término de tres días la propuesta correspondiente en ternas, procediendo de este modo: el presidente preguntará si há lugar ó no á sacar la propuesta, y los jueces decidirán en votación secreta por bolas blancas y negras. Si la resolución fuere afirmativa, se procederá acto continuo á determinar cuál de los opositores ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada juez el nombre del que en su concepto deba ocupar en una papeleta, que doblada introducirá en una urna. El presidente sacará y leerá todas las papeletas, y el secretario contará y anotará los votos. En el caso de que ninguno de los opositores hubiera obtenido mayoría absoluta, se hará nueva votación entre los dos más favorecidos: si entonces salieran empatados, se leerán los respectivos expedientes, se votará otra vez, y en caso de nuevo empate decidirá la suerte. Votado el candidato para el primer lugar, se procederá á la votación del segundo, y así sucesivamente al de los demás. Cuando no hubiere más que un opositor, se votará si há lugar ó no proponerle por medio de bolas. El juez que en las votaciones de los lugares quisiere abstenerse de votar dejará en blanco la papeleta; pero no podrá excusarse de introducirla en la urna. Si en la votación de un lugar cualquiera resultase en blanco la mayoría, se entenderá que no hay propuestas para el lugar que se haya votado, y se pasará al siguiente.

14º. El presidente del tribunal remitirá á la dirección general de Beneficencia y Sanidad la propuesta votada por los jueces, acompañada de todos los expedientes de la oposición.

15º. La dirección general adoptará oportunamente las disposiciones necesarias á fin de que las oposiciones puedan verificarse en lugar á propósito.

16º. Los gastos que por cualquier concepto se ocasione en los ejercicios se pagarán con cargo al presupuesto del establecimiento á que pertenezca la plaza vacante.

17º. El cuarto concurso en ejecutar sobre el cadáver la operación quirúrgica que designe la suerte, después de explicar el opositor el método operatorio que se propone seguir, por qué le da preferencia, los demás procedimientos que se pudieran adoptar, los instrumentos que han estado y están más en uso para el caso, y cuanto le ocurría acerca de la anatomía de la región en que haya de operar. Para este ejercicio podrán los jueces en una urna doble número de papeletas que opositores haya, conteniendo cada una el nombre de una operación.

18º. El cuarto concurso en contestar á cuatro preguntas y escribir una disertación sobre un punto general de la facultad con las mismas formalidades que se preceptúan para los respectivos ejercicios de los médicos.

19º. El cuarto en reconocer y clasificar en el espacio de dos horas tres objetos de materia farmacéutica y tres plantas medicinales pertenecientes á familias distintas sin consultar paralelo libro alguno: los jueces media horaas elegirán y dispondrán los objetos y plantas sobre que ha de versar el ejercicio, y haciendo tanto lo que sean los opositores res. Inmediatamente quedarán estos incomunicados en salas donde solo tengan recado de escribir, un tratado de clasificación botánica designado por el opositor y los objetos que correspondan al lote que les haya cabido en suerte en el espacio de tres horas determinadas.

20º. Los facultativos supernumerarios y agregados que hubiesen ingresado por oposición tendrán derecho á ascender á las plazas de número.

21º. Los facultativos, así numerosos como supernumerarios ó agregados, tienen el deber de prestar todos los servicios propios de su facultad, así como de ayudar á la formación de estadísticas, redacción de Memorias ó informes que se marquen por los reglamentos especiales que se determinen por el ministerio de la Gobernación.

22º. En los casos de epidemias, prestarán los servicios extraordinarios que por el mismo ministerio se les señalen.

23º. Solamente los profesores de la ciencia de curar adscritos á cada establecimiento están autorizados para establecer y prescribir á los enfermos la medicación adecuada á la enfermedad que padecen. La ingesta de un empleado, cualquiera que sea su categoría, en estos particularmente se considerará como una estrafalación grave, y sujetos por consiguiente el que la comete á responsabilidad.

24º. Los profesores de número cuidarán de organizar el servicio de las enfermerías de su cargo de modo que pueda ser provechoso utilizado para la enseñanza clínica, y tendrán obligación de darla cuando se acorde por su cuadrilla de facilitar y ayudar, por los medios que estén á su alcance, la realización de este objeto. De los resultados obtenidos en su servicio deberán dar cuenta anual en una Memoria que

diente y los conservará en su poder hasta que se verifique su lectura.

El cuarto ejercicio constará de dos partes.

Consistirá la primera en la elaboración de un producto químico medicinal mediante los opositores practicarán en completa incomunicación con los utensilios y aparatos que pidieren y auxiliados en lo meramente mecánico por un motivo. Cada opositor expresará por escrito, y bajo su firma los métodos que haya seguido, el tiempo empleado en cada operación, las cantidades de los simples, los aparatos de que haya hecho uso y la cantidad y calidad de los productos obtenidos. El secretario recogerá estos escritos en la forma antes dicha, y los productos elaborados, á fin de que los primeros se lean en sesión pública por los opositores, teniendo á la vista los segundos los vocales del tribunal.

Art. 15. Los facultativos no podrán obtener licencia para atender al establecimiento de su salud, para asuntos propios sin la precisa condición de que sus expensas quedan encargados de sustituirlos otros profesores que no figuren en la plantilla del cuerpo.

Art. 16. A la cabeza del cuerpo facultativo de beneficencia general habrá un decano elegido á pluralidad de votos entre los tres que ocupen los primeros puestos del escalafón por los profesores que compongan el mismo. En los hospitales, en donde el número de profesores pase de tres, habrá un jefe facultativo elegido entre los tres más antiguos del establecimiento; en donde no lleguen á este número ejercerá el cargo el que mayor antigüedad tuviera en el escalafón. El decano y los jefes facultativos elegidos en esta forma adquirirán por esto en el escalafón el puesto que les corresponde para ser los primeros entre los que tuvieron derecho para tomar parte en su elección.

Art. 17. El decano del cuerpo será siempre el jefe facultativo de los establecimientos de su cargo; presidirá las juntas de todos los facultativos cuando se reunan para asuntos del cuerpo ó de los establecimientos de su cargo, y suscribirá en ausencias y enfermedades al visitador general de Beneficencia.

Art. 18. El jefe facultativo de los establecimientos servidos por varios profesores, y el médico en donde hubiere uno solo, ejercerá las atribuciones siguientes:

1º. Asumirá la jefatura inmediata del personal facultativo, como de los auxiliares y enfermeros.

2º. Con anuencia del visitador general podrá suspender en su destino á los practicantes ó alumnos internos.

3º. Conservará las llaves del arsenal quirúrgico y departamento de vendajes, autorizando el inventario de los instrumentos, que pasará á la dirección, expidiendo los nuevamente adquiridos, así como los inservibles para el uso.

4º. Presidirá las juntas de profesores, autorizando las comunicaciones, memorias y datos estadísticos que elevan a aquéllos á la superioridad.

5º. Determinará las horas de comida, de visita, de despacho de la farmacia y la distribución del servicio con la debida anticipación en cada estación del año.

6º. Autorizará, á las horas por él designadas, la entrada de las personas que soliciten comunicarse con los asilados.

7º. Vigilará la elaboración de medicamentos y alimentos, y tomará todas las disposiciones referentes al servicio sanitario.

8º. Visará la cuenta de la farmacia y los documentos á esta referentes.

Art. 19. El jefe facultativo en los hospitales en que el movimiento de la enfermedad lo haga necesario remitirá al ministerio de la Gobernación, antes del 10 de cada mes, un estado del número de enfermos asistidos, enfermedades que padecían, curaciones, defunciones, etc. Cada semestre deberá asimismo remitir la estadística de los seis meses anteriores. En los hospitales de incurables se remitirán únicamente los estados semestrales.

Art. 20. El jefe facultativo de cada hospital será, en coparticipación con el administrador-depositario, inmediatamente responsable del ingreso y permanencia indebidamente de enfermos que excedieren del número reglamentario, ó cuyas indisposiciones fuesen ó pasasen á ser de los no admisibles por los reglamentos especiales de cada establecimiento.

Art. 21. Queda derogada toda disposición que se oponga á lo mandado por este reglamento.

Don Juan Gamir y Prast se servirá presentarse en la sección tercera de este gobierno Militar, cualquier día no festivo de una a dos de la tarde, para enterarse de un asunto que lo concierne.

Madrid 24 de octubre de 1876.—D. O. de S. E.—El coronel comandante secretario, Eduardo Comes. R-1

GOBIERNO CIVIL.

Sacaria.—Negociado 3.^o.—Adjunto remito a V. el extracto de los acuerdos tomados por la junta municipal de esta corte sobre presupuestos de su corporación y del ensanche de la capital, a fin de que se sirva hacer lo insertar inmediatamente en ese periódico oficial de su digno cargo.

Ciudad de V. a muchos años. Madrid 23 de octubre de 1876.—P. D., Benito Romero Leal.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.—Extracto de los acuerdos tomados por la junta municipal de esta M. H. villa en las sesiones públicas de 20 de julio y 18 de agosto últimos.

Sesión de 20 de junio.

Acordando declararse incompetente para resolver acerca de la instancia de la asociación de propietarios de Madrid pidiendo que no fuese aprobado el presupuesto municipal para el próximo año económico por no estar acompañado del que debía haberse formado para el ensanche, sino a condición de que este se presentase en debida forma en el plazo de ocho días.

Idem acudir al gobierno de S. M. exponiendo las poderosas razones que la junta tenía para no aceptar el aumento que a consecuencia del reparto provincial habría que introducir en el presupuesto del municipio.

Aprobando la totalidad del proyecto de presupuesto de gastos del municipio para el año económico de 1876 a 77 y la Memoria sobre el mismo.

Aprobando el capítulo 1.^o «Gastos de ayuntamiento», del mismo presupuesto, comprensivo de ocho artículos e importante en junio 4.426.128'80 pts.

Idem el 2.^o «Tenencias de alcaldía y alcaldes de barrio», importante en los tres artículos que comprendía 16.8041 pesetas y 28'35's.

Idem el 3.^o «Milicia nacional» que importaba 3.000 pts. con destino a los gastos de material de dicha institución.

Idem el 4.^o «Policía urbana y rural», que ascendía a 2.732.042'89 pesetas en siete artículos.

Idem el 5.^o «Instrucción pública», importante en cuatro artículos 54.260'42 pesetas.

Idem el 6.^o «Beneficencia municipal», que ascendía a la suma de 58.163'2 pesetas en los siete artículos que comprendía.

Idem el 7.^o «Entretención y conservación de obras municipales», comprensivo de siete artículos importantes en junio 1.680.375'25 pesetas.

Idem el 8.^o «Obras municipales de nueva construcción», cuyo importe era de 77.013'36 pesetas en los ocho artículos que comprendían.

Idem el 9.^o «Corrección pública», que importaba 34.639'39 pts. y comprendía tres artículos.

Idem el 10.^o «Cargas», que en trece artículos importaban 3.023.362'04 pts.

Idem el 11.^o «Imprevistos y calamidades públicas», importante en su único artículo 23.000 pts.

Idem el 12.^o «Obligaciones extrañas a los servicios del municipio», importante 4.493.637'33 pesetas en los cuatro artículos que comprendía.

Idem el capítulo 1.^o de la sección 1.^o del presupuesto de ingresos «Propiedades del municipio», que importaba 49.937'37 pesetas en los seis artículos que comprendía.

Idem el 2.^o de la misma sección «Beneficencia», comprensivo de tres artículos importantes en junio 60.200 pts.

Quedando enterada la junta de que nadie se presuponía en los dos artículos que comprendía el capítulo 3.^o «Corrección pública».

Aprobando el capítulo 4.^o «Extraordinarios y eventuales», importante en los cuatro artículos que comprendía pesetas 42.036'97.

Idem el 5.^o y último de la sección 1.^o «Ingresos varios», que ascendía en seis artículos a 2.327.931'81 pts.

Idem el capítulo 1.^o de la sección 2.^o del mismo presupuesto «Arbitrios sobre servicios municipales» que importaba en seis artículos 62.073'50 pts.

Aprobando el capítulo 2.^o de la referida sección «Utilización de la vía pública», que ascendía a la suma de pesetas 38.000 en ocho artículos.

Idem el capítulo único que componía la sección cuarta «Consumos», que importaba 17.830'00 pesetas, con la tarifa a mismo unda.

Acordando que si después de liquidados los presupuestos ordinario y extraordinario del presente ejercicio y después de segregados los dos millones que habían de consignárse en el adicional para recoger las carpetas de cupones atrasados de los empréstitos de 1861 y 1868, resultase algún sobrante de existencias en metalífero, se destinará su importe a espropiaciones y obras de nueva construcción como aumento al capítulo que correspondiese en el presupuesto ordinario de 1876 a 1877.

Sesión de 18 de agosto.

Aprobando en todas sus partes el dictamen de la junta de ensanche, presentando el presupuesto del mismo.

Idem el capítulo 1.^o de la primera zona del presupuesto de gastos, en el que nada se presuponía por hallarse comprendido en los gastos de aplicación general.

Idem el capítulo 2.^o de la expresada zona que comprendía dos artículos importantes el primero «Gastos que originan la instalación del alumbrado público», 22.691'80 pesetas, y el segundo «Gastos de instalación de arbolado», 17.630.

Idem el 3.^o comprensivo de los tres artículos «Instalación de fuentes, construcción de alcantarillas, absorbentes, recipientes urinarios, bocas de riego, etc., «Empedrados y nuevas aceras» y «Caminos y carreteras», que importaban en junio 17.801'4 pesetas.

Aprobando el capítulo 4.^o de las mismas zonas, que comprendía dos artículos: 1.^o «Adquisición de terrenos para la apertura de calles». y 2.^o «Indemnización a los propietarios por los que dejan a uso público, en los cuales nadie se presupone».

Idem el 5.^o y el 6.^o «Gastos imprevistos» y «Liquidación de presupuestos anteriores», en los que tampoco se fija cantidad alguna.

Idem los seis capítulos que comprendía la segunda zona, igual en un todo a la primera, a excepción de que el total

del capítulo 3.^o, comprensivo de dos artículos ascendía a 19.198 pesetas.

Idem los seis capítulos que comprendía la tercera zona, igual a las dos anteriores, con la diferencia de que el total del capítulo 3.^o ascendía a 7.823'80 pesetas.

Idem id. id. id. de la cuarta zona, idéntica a las anteriores, excepto en que el capítulo 3.^o importaba 6.373'80 pesetas.

Idem id. id. id. de la quinta zona, con la única diferencia de las anteriores que ascendía a 8.323'80 pesetas el capítulo 3.^o en sus artículos.

Idem el capítulo 1.^o de los «Gastos de aplicación general», que comprendía dos artículos: «Haberes del personal administrativo y facultativo» y «Materias», importantes en junio 9.000 pesetas.

Idem el capítulo 2.^o de la sexta zona, con la única diferencia de las anteriores que ascendía a 2.800'00 pesetas.

Idem el capítulo 3.^o articulo único, «Gasos imprevistos», importantes 8.800 pesetas.

Idem el 4.^o articulo único, «Liquidación de presupuestos anteriores», que ascendía a 29.800 pesetas.

Aprobando los cuatro capítulos que comprendía cada una de las cinco zonas del presupuesto de ingresos, en lo que nada se presupone.

Idem el capítulo 1.^o «Aplicación a ingresos generales», que comprendía dos artículos importantes, el 1.^o «Productos de las dos concarras partes del coste de las alcantarillas», que deben satisfacer los propietarios cuando estas se construyan por el ayuntamiento, 22.632'80 pesetas, y el 2.^o «Indemnización de los tres pisos de nuevas aceras que deben satisfacer los referidos propietarios», 2.223'80.

Idem el capítulo 2.^o, articulo único, «Productos de la contribución territorial y recargos impuesta sobre la zona de ensanche», importante 8.000 pesetas.

Idem el capítulo 3.^o, articulo único, «Producto de los pisos de sitio que adquieren los propietarios de la vía pública», que ascendía a 8.000 pesetas.

Idem el capítulo 4.^o, articulo único, «Ingresos extraordinarios y eventuales», que importaba 8.000 pesetas.

Idem el 5.^o «Instrucción pública», que importaba 3.000 pts. con destino a los gastos de material de dicha institución.

Idem el 6.^o «Policía urbana y rural», que ascendía a 2.732.042'89 pesetas en siete artículos.

Idem el 7.^o «Milicia nacional» que importaba 3.000 pts. con destino a los gastos de material de dicha institución.

Idem el 8.^o «Obras municipales de nueva construcción», cuyo importe era de 77.013'36 pesetas en los ocho artículos que comprendían.

Idem el 9.^o «Corrección pública», que importaba 34.639'39 pts. y comprendía tres artículos.

Idem el 10.^o «Cargas», que en trece artículos importaban 3.023.362'04 pts.

Idem el 11.^o «Imprevistos y calamidades públicas», importante en su único artículo 23.000 pts.

Idem el 12.^o «Obligaciones extrañas a los servicios del municipio», importante 4.493.637'33 pesetas en los cuatro artículos que comprendía.

Idem el capítulo 1.^o de la sección 1.^o del presupuesto de ingresos «Propiedades del municipio», que importaba 49.937'37 pesetas en los seis artículos que comprendía.

Idem el 2.^o de la misma sección «Beneficencia», comprensivo de tres artículos importantes en junio 60.200 pts.

Quedando enterada la junta de que nadie se presuponía en los dos artículos que comprendía el capítulo 3.^o «Corrección pública».

Aprobando el capítulo 4.^o «Extraordinarios y eventuales», importante en los cuatro artículos que comprendía pesetas 42.036'97.

Idem el 5.^o y último de la sección 1.^o «Ingresos varios», que ascendía en seis artículos a 2.327.931'81 pts.

Idem el capítulo 1.^o de la sección 2.^o del mismo presupuesto «Arbitrios sobre servicios municipales» que importaba en seis artículos 62.073'50 pts.

Aprobando el capítulo 2.^o de la referida sección «Utilización de la vía pública», que ascendía a la suma de pesetas 38.000 en ocho artículos.

Idem el capítulo único que componía la sección cuarta «Consumos», que importaba 17.830'00 pesetas, con la tarifa a mismo unda.

Acordando que si después de liquidados los presupuestos ordinario y extraordinario del presente ejercicio y después de segregados los dos millones que habían de consignárse en el adicional para recoger las carpetas de cupones atrasados de los empréstitos de 1861 y 1868, resultase algún sobrante de existencias en metalífero, se destinará su importe a espropiaciones y obras de nueva construcción como aumento al capítulo que correspondiese en el presupuesto ordinario de 1876 a 1877.

Idem el 3.^o comprensivo de los tres artículos «Instalación de fuentes, construcción de alcantarillas, absorbentes, recipientes urinarios, bocas de riego, etc., «Empedrados y nuevas aceras» y «Caminos y carreteras», que importaban en junio 17.801'4 pesetas.

Idem el 4.^o articulo único, «Gasos imprevistos» y «Liquidación de presupuestos anteriores», en los que tampoco se fija cantidad alguna.

Idem los seis capítulos que comprendía la segunda zona, igual en un todo a la primera, a excepción de que el total

dada por el que suscribe, se saca a pública subasta una parte de terreno sito en término de Villanueva, provincia de Ciudad Real, valorado en 40.700 pesetas, para cuya remate, se ha señalado el día 10 de noviembre próximo y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este juzgado y en el de Villanueva de los Infantes, siendo preciso para tomar parte en la licitación consignar previamente la cantidad de 250 pesetas, pudiendo los que deseen interesarse en dicho acto adquirir todos los datos que necesiten, a cuyo fin quedan los autos de manifiesto en la escribanía del actuario.

Madrid 17 de octubre de 1876.—El juez, Valero.—El escribano, por mi compañero Gargantilla, José María L. Sierra. A-1

LLAMAMIENTO.—En virtud de providencia del juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de este capital, fecha 17 del actual, en los autos de abasto de las calles y plazas e indemnización a los propietarios por los que dejan para uso público y «Desmontes», que ascendían en junio a 28.000 pesetas.

Idem el capítulo 4.^o de los mismos «Gastos», comprensivo de dos artículos: «Para adquisición de terrenos para la apertura de calles y plazas e indemnización a los propietarios por los que dejan para uso público» y «Desmontes», que ascendían en junio a 28.000 pesetas.

Idem el 5.^o articulo único, «Liquidación de presupuestos anteriores», que ascendía a 29.800 pesetas.

Aprobando los cuatro capítulos que comprendía cada una de las cinco zonas del presupuesto de ingresos, en lo que nada se presupone.

Idem el capítulo 1.^o «Aplicación a ingresos generales», que comprendía dos artículos importantes, el 1.^o «Productos de las dos concarras partes del coste de las alcantarillas», que deben satisfacer los propietarios cuando estas se construyan por el ayuntamiento, 22.632'80 pesetas, y el 2.^o «Indemnización de los tres pisos de nuevas aceras que deben satisfacer los referidos propietarios», 2.223'80.

Idem el capítulo 2.^o, articulo único, «Productos de la contribución territorial y recargos impuesta sobre la zona de ensanche», importante 8.000 pesetas.

Idem el 3.^o articulo único, «Producto de los pisos de sitio que adquieren los propietarios de la vía pública», que ascendía a 8.000 pesetas.

Idem el 4.^o articulo único, «Indemnización de los tres pisos de nuevas aceras que deben satisfacer los referidos propietarios», 2.223'80.

Idem el 5.^o articulo único, «Indemnización de los tres pisos de nuevas aceras que deben satisfacer los referidos propietarios», 2.223'80.

Idem el 6.^o articulo único, «Indemnización de los tres pisos de nuevas aceras que deben satisfacer los referidos propietarios», 2.223'80.

Idem el 7.^o articulo único, «Indemnización de los tres pisos de nuevas aceras que deben satisfacer los referidos propietarios», 2.223'80.

Idem el 8.^o articulo único, «Indemnización de los tres pisos de nuevas aceras que deben satisfacer los referidos propietarios», 2.223'80.

Idem el 9.^o articulo único, «Indemnización de los tres pisos de nuevas aceras que deben satisfacer los referidos propietarios», 2.223'80.

Idem el 10.^o articulo único, «Indemnización de los tres pisos de nuevas aceras que deben satisfacer los referidos propietarios», 2.223'80.

Idem el 11.^o articulo único, «Indemnización de los tres pisos de nuevas aceras que deben satisfacer los referidos propietarios», 2.223'80.

Idem el

Por el ministerio de Gracia y Justicia se han negado últimamente cincuenta y seis peticiones de indultos y se han concedido cuatro.

Ha sido nombrado comandante general de Mahon el general Alençan en reemplazo del que desempeñó dicho cargo, que lo ha dimitido por enfermo.

Se encuentra más aliviado de la disposición que le aúja hace algunos días, el general D. Vicente Vargas.

El brigadier Sr. Rodriguez Arias, destinado como ya hemos dicho, a la isla de Cuba, ha llegado a Madrid y hoy ha estado a presentarse al ministro de la Guerra.

El jueves y viernes de la presente semana, no habrá despacho en el ministerio de Gracia y Justicia, a causa del estero.

El ministro de Gracia y Justicia no ha despachado hoy con el rey.

Esta tarde nos ha transmitido el Centro telegráfico español los siguientes DESPACHOS:

París, 23.

No se han confirmado aun las noticias de anoche referentes a sucesos en Constantinopla.

No deben extrañarse las contradicciones aparentes que resultan en las comunicaciones con Oriente, porque son inherentes a la situación.

Hoy deben comunicarse no solo las noticias seguras, sino los rumores acreditados que influyen considerablemente en la cotización de los fondos públicos y en la opinión.

Londres, 23.

Aunque es exacto que Rusia modera las exigencias en su ultimatum, la guerra es inevitable, porque está decidida a hacerla y las potencias no muestran dispuestas a impedirselo.

Viena, 23.

Las hostilidades empezarán por la ocupación. Turquía accederá a cuanto se le exija tras la primera victoria.

Paris, 23.

Aguardan grandes sucesos dentro de esta misma semana.

Constantinopla, 23.

Ha habido una importante acción, en la que los montenegrinos han alcanzado una completa victoria.

Los servicios han sido erradicados.

San Petersburgo, 23.

Se supone que el gran duque Nicolás será el general en jefe de las tropas rusas y Abdul-Kerim-Baja ocupará igual puesto en el ejército turco.

Turín, 23.

El estado de la duquesa de Aosta no es tan alarmante, habiendo desaparecido la gravedad del mal.

Paris, 23.

En los nueve meses transcurridos del año actual, las contribuciones francesas dieron un excedente de 108 millones sobre los ingresos calculados.

Atenas, 23.

Grecia reclama de las potencias iguales los privilegios que los slavos para las provincias greco-turcas.

Cada noche obtiene un nuevo triunfo en el teatro de Jevelians la zarzuela de los Sres. Larra y Ondrid. Los pá-

ges del rey, cuya música agradabilissima arranca espontáneos y repetidos aplausos al numeroso público que acude a las representaciones. Las bellezas de la obra y el esmero de su desempeño harán de esta zarzuela una de las más populares y simpáticas al público.

Mañana tendrá lugar en el teatro del Príncipe Alfonso la última representación irreverosimil de gran espectáculo "La vuelta al mundo", a beneficio del público con increíble rebaja de precios, y el jueves próximo se dará una escogida y variada función a beneficio del primer actor cómico don José Suárez.

La "Redoma encantada" proporcionó anoche y ayer tarde al teatro del Circo dos llenos completos, hasta el punto de tenerse que devolver entradas, por cuya razón la empresa, agraciada al público, ha dispuesto dar cinco representaciones extraordinarias, que empiezan mañana y en las que todos los palcos costarán veinte reales y seis las butacas con rebaja, siendo de esperar que, atendidos estos infinitos precios y la grandiosidad del espectáculo, proporcionará tan buenas resultados a la empresa como ella merece.

Anoche se pusieron en escena en el teatro de Apolo las zarzuelas "Aljarramiento y El loco de la guardilla". El distinguido baileto Sr. Obregon fué saludado al presentarse en el palco escénico con una salva de aplausos que se repitieron en varios pasajes de aquellas obras, y de los que participaron, por la esmerada ejecución, las señoritas Moriones y Esteban, y los señores Carballon y Gorrillón.

No es exacto lo que han dicho al "Mercurio Valenciano", respecto a que el marqués de Campo se haya negado a suscribir la carta dirigida al ministro de Fomento reclamando la propiedad del puerto del Grao a favor de aquella provincia, ni que se haya opuesto a ello en nombre de la sociedad del ferrocarril del Grao de Valencia a Almansa y Tarragona.

El Gaceta de mañana publicará la real orden resolviendo el expediente instruido al sub-gobernador de Mahon y la circular de la presidencia del Consejo de ministros dictando reglas para la interpretación de la base 11. de la Constitución del Estado.

En la circular, como documento de interpretación de doctrina constitucional, se dispone:

Que queda prohibida toda manifestación pública de los cultos disidentes.

Que se entienda por manifestación pública todo acto que dé a conocer fuera del templo, las ceremonias, ritos y costumbres de los disidentes.

Se establece la completa separación del templo y de la escuela para los efectos legales.

Las escuelas continuarán sometidas al decreto de 27 de julio del 74.

No podrán dirigir establecimientos de enseñanza los extranjeros.

Las fiestas que se celebren fuera de los templos y los cementerios quedarán sometidas a la orden de 7 de febrero del 75.

El capitán general de este distrito conferenció anoche detalladamente con el ministro de la Guerra, a propósito de la conspiración descubierta, y dando

hacer los honores de ordenanza a los señores duques de Montpensier, una compañía de infantería con bandera y música.

El jefe de la sección de Justicia del ministerio de la Guerra, Sr. Sichart, celebrado hoy una conferencia con el director general de Establecimientos penales, para ocuparse de la cuestión de Ceuta.

En diversos puntos de la Península han sido detenidos por orden del gobierno los generales Oreiro, Acosta y González (D. Eusebio).

No parece cierto que el Sr. Cánovas deba tener una entrevista con el nuncio, como dice un periódico.

El director general de Correos ha impuesto hoy fuertes correctivos a los cuatro empleados que aparecen responsables de varias faltas observadas con motivo del estravío e indebidamente dieron dada a un certificado; así como a varios administradores de estafetas que no dan cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre certificados.

Dice un periódico:

«Se tiene como seguro que en breve, con motivo de un día solemne y señalado, se publicará en la "Gaceta" un decreto favorable a los periódicos que hoy sufren penas».

En los centros oficiales no se tiene por cierta esta noticia.

Dice, con algún fundamento al parecer, que el marqués de Campo es uno de los primeros accionistas del empréstito de Cuba, contratado por los Sres. Calvo López y Cabezas.

S. M. y AA. han visto del Pardo a Madrid a las cinco y cuarto de la tarde.

Toda la familia real salió a las diez y media a almorzar en el real sitio. Despues se han entregado, al placer de la caza y han muerto gran número de piezas, que como de costumbre serán repartidas a servidores y criados.

El cabecilla carlista Rosa Samaniego, que se hallaba reclamado por nuestros tribunales, ha sido detenido esta madrugada en Bayona.

La defensa del colega el Comercio español, denunciado el sábado último por su artículo titulado "Ratneras", está a cargo del distinguido letrado D. Andrés Ruiz Gómez. El día de la vista aun no está señalado.

Desde las diez se anoche a las cinco de esta tarde no se había cometido en Madrid ningún delito que pueda considerarse grave.

Esta tarde a las cinco se comunicaban todas las líneas telegráficas con la central sin el menor retraso.

Hay se ha hecho entrega a la plaza local del que se ha destinado en San Francisco con objeto de instalar en él los archivos que existen en la casa de Canónigos, en cuyo edificio han quedado establecidos los archivos y cámara de Castilla del Supremo de Justicia.

El capitán general de este distrito conferenció anoche detalladamente con el ministro de la Guerra, a propósito de la conspiración descubierta, y dando

órdenes para que fueran detenidos los militares comprometidos.

El general Primo de Rivera se retiró a las seis de la madrugada del despacho del ministro de la Gobernación.

Esta tarde ha celebrado sesión el ayuntamiento, presidida por el señor Heredez Spinal.

Se leyó una comunicación del ministerio de la Gobernación en la que se dispone que todos los acuerdos tomados por el ayuntamiento respecto de tránsitos, incluso el que hoy funciona, pase al ministerio de la Gobernación.

Se leyó también el recurso de queja que se eleva a S. M. el rey contra una disposición del gobernador civil referente a la cuestión de tránsitos, y fué aprobado.

Se despacharon dos órdenes expedientes de poco interés y se discutió estenamente el dictamen de la comisión oportuna sobre la variación del trazado para los tránsitos del Norte de Madrid.

Con este motivo el Sr. Moreno Elorza defendió el dictamen de la comisión, y dijo que reservaba su parecer en este asunto por razones especiales, que creo muy atendibles en estos momentos en que se ha creado cierta admisión entre los militares que citamos en otro lugar.

También han sido presos en Madrid, que sepamos, los paisanos Alvarez Osorio, Soria (D. Arturo), Meca, Pozo, Moreno (D. Fermín), y en Sevilla don Ramón Romero y el Sr. Alvarez Borbolla.

Los militares presos estaban esta tarde en comunicación, e incomunicados los paisanos.

A los militares comprometidos y que se encuentran en el extranjero, se les ha dado orden de que se presenten inmediatamente a nuestros representantes.

El Sr. Diaz Agero combatió el dictamen, asegurando que la cesión de tránsitos se debería hacer por subasta, como lo hace el Estado con todas las obras públicas.

El Sr. Poco aseguró que la comisión había tomado aquél acuerdo teniendo en cuenta otro del ayuntamiento relativo a tan importante materia.

El Sr. Diaz Agero dijo que esto no era un obstáculo, pues un acuerdo del ayuntamiento nada significaba y se estaba viendo con frecuencia que era rechazado.

Estas palabras dieron lugar a algunas protestas y el alcalde presidente pidió con energía al Sr. Diaz Agero que las explicase.

Como sus explicaciones no satisfacían a la corporación, pidió el Sr. Teresa García que se constituyese en secreta, y así se acordó.

Abierta después nuevamente la sesión, el Sr. Diaz Agero dió algunas explicaciones y continuó el despacho de los expedientes.

El sábado admitió la sociedad Económica matritense en calidad de socios residentes a los señores D. Sebastián Abojador, D. Luis Urdiales, D. Tomás Bryan, D. José Moreno Elorza, D. Marcellino García y López, D. Eugenio Soriano, D. Guillermo Martorell, D. Pedro Fernández Durán, D. Fernández Martínez Pedrosa, D. José María Montalvo, D. Luis Enrique Delmas y D. Federico Vilalta, y como correspondentes a los señores D. José Montalvo y Langa, D. Mariano Medina y Romero, D. Manuel Diaz Arenas y D. Ramón Pablo Losada.

El Sr. Maldonado Macanaz, al recibir

la comisión del colegio notarial, compuesta de los Sres. Lastra, Moretillo, Leon, Alonso, García, Sanchez y Fabregas, les manifestó que estaba dispuesto

a remover todos los obsequios que se opusieran al cumplimiento de la ley de 18 de junio de 1870.

He aquí las últimas noticias que hemos recogido sobre la conspiración republicana descubierta por el gobierno.

Las cartas cogidas á la mujer confiante al atravesar el Bidasoa, marcan a cada uno conjurado el papel que debía cesear en el movimiento y los puntos de que debía anotar.

En Madrid y en las provincias se ha preso á las personas que aparecen comprometidas por las cartas del Sr. Ruiz Zorrilla y que en total ascienden a más de 100.

Entre los presos se hallan tres ex-ministros republicanos, los Sres. Otero, Acosta y Gonzalez Ibar, además don Ramón Romero y el Sr. Alvarez Borbolla.

Los militares presos estaban esta tarde en comunicación, e incomunicados los paisanos.

A los militares comprometidos y que se encuentran en el extranjero, se les ha dado orden de que se presenten inmediatamente a nuestros representantes.

Todas las personas que han visitado hoy el duque de la Torre han oido de sus labios que La CORRESPONDENCIA, en su edición de la mañana de hoy ha interpretado fielmente el pensamiento de aquel ilustre general, quien sin discrepar en nada de los sentimientos políticos del Sr. Sagasta, no es menos adicto á la dinastía que todos los hombres importantes de su partido.

Se ha encargado de la defensa de la Página Pública el reputado juríscrito Sr. Montejano.

Como quiera que es la primera de periódicos profesionales prometedora estar muy concurrida el acto, y además por ser el defensor persona tan conocida como ilustrada.

Anoche era objeto de todas las conversaciones en círculos y teatros el acontecimiento del día, haciendo cada cual sus comentarios sobre las noticias publicadas por los periódicos de la noche que discrepan muy poco de las que apuntamos en la última edición de La CORRESPONDENCIA.

Decidase que se habían verificado numerosas prisiones, pero según noticias de autorizado origen, solo tuvo lugar en Madrid la del coronel Bray, que fue conducido á las prisiones militares de San Francisco.

Los presos seguían anoche incomunicados, á excepción del brigadier Mariano.

No es cierto que ayer tarde se haya presentado el general Burgos.

De provincias se sabe hasta la hora de cerrar nuestra edición de la mañana, que habían sido detenidos e incomunicados en Granada: los Sres. Vázquez Baños, D. Pablo Jiménez, D. Federico Inesta, D. Mateo González Marfil, D. Manuel Montero Sierra, D. N. García Álvarez, y D. Antonio González Garvín.

En Sevilla: D. Ramón Romero, don Pedro Rodríguez de la Borbolla, don Rafael Pérez del Alamo, D. José Pérez, D. Manuel Trujillo, D. Eduardo Carvajal, en Salamanca; D. David Torrijo, en Valladolid, D. Liborio Guzmán.

Anoche salieron en el tren-correo de Andalucía, como indicamos en nuestra edición de la tarde, los señores duque de Montpensier y sus augustos hijos.

Los infantes ocuparon dos salones especiales y la servidumbre un coche de primera.

A la estación han bajado á despedir S. M. el rey y la princesa de Asturias, el subsecretario de Gobernación, el gobernador civil, el general

Ayer a las seis de la tarde en el pañuelo de San Vicente fué herido de un disparo en la cabeza un hombre por otro desconocido. Fué curado en la Casa de socorro del distrito y trasladado despidiendo al hospital General.

Nos escriben de León con fecha 21, y nos dicen:

La inauguración tuvo lugar el 20. El secretario de la junta directiva D. Juan Pujol, leyó una memoria en la que á grandes rasgos hizo la reseña de los trabajos preparatorios. El presidente D. Vicente Díaz Cancho, pronunció un discurso sobre las grandes ventajas que este certamen producía á la provincia, y dió las gracias á S. M. el rey como protector de la exposición, y al presidente de su mesa han contribuido a la glorificación de la exposición.

Concluido el acto oficial se abrieron las puertas al público que pudo apreciar la riqueza, buen orden y abundancia de los productos expuestos.

Se ha encargado de la defensa de la Página Pública el reputado juríscrito Sr. Montejano.

Como quiera que es la primera de periódicos profesionales prometedora estar muy concurrida el acto, y además por ser el defensor persona tan conocida como ilustrada.

Anoche era objeto de todas las conversaciones en círculos y teatros el acontecimiento del día, haciendo cada cual sus comentarios sobre las noticias publicadas por los periódicos de la noche que discrepan muy poco de las que apuntamos en la última edición de La CORRESPONDENCIA.

Decidase que se habían verificado numerosas prisiones, pero según noticias de autorizado origen, solo tuvo lugar en Madrid la del coronel Bray, que fue conducido á las prisiones militares de San Francisco.

Los presos seguían anoche incomunicados, á excepción del brigadier Mariano.

No es cierto que ayer tarde se haya presentado el general Burgos.

De provincias se sabe hasta la hora de cerrar nuestra edición de la mañana, que habían sido detenidos e incomunicados en Granada: los Sres. Vázquez Baños, D. Pablo Jiménez, D. Federico Inesta, D

Terror, el brigadier Careaga y algunas otras personas más.

Una compañía de infantería con bandera y música ha hecho los honores de ordenanza.

Desde las nueve á las doce estuvo anoche reunida la comisión encargada de formar los presupuestos en el ministerio de Hacienda.

Según un individuo de la comisión encargada de redactar el presupuesto económico de 1877 á 78, pasará de 3000 millones.

Anoche, como línes, hubo reunión en casa del Sr. Alonso Martínez. A ella asistieron únicamente siete ócho diputados del aprecio de dicho señor, y no se tomó ningún acuerdo de importancia.

La institución libre se inaugurará el día 20 del actual, y, como ya hemos dicho, el discurso inaugural será leído por el Sr. Figuerola. No es, pues, exacto que se inaugure anteayer.

Como habíamos anunciado, anoche se reunió el real consejo de sanidad para tratar la cuestión relativa á la clausura de los cementerios de San Nicolás y San Sebastián.

Se discutió el voto particular del señor Pochuelas pidiendo la clausura de dichas sagradas. Lo apoyó su autor pronunciando un eloquente discurso y usaron de la palabra en pró los consejeros Jove y Hévia y Bustamante, dejando la discusión pendiente para el próximo viernes.

Ayer á las cuatro de la tarde en el paseo de los Olmos, fué herido de bastante gravedad en el costado izquierdo un hombre por otro. Despues del curado en la casa de socorro del distrito fué trasladado al hospital General. El agresor ha sido detenido y puesto á disposición del juzgado de guardia.

Como anochecemos, anochetan publicaron los periódicos el discurso íntegro de Su Santidad Pío IX á los peregrinos españoles. Los párrafos más salientes los conocen nuestros lectores por un extracto anterior, y á ellos añadiremos la declaración del Papa consignada en su discurso, que dijo aludiendo á las banderas: «Veo algunas por aquí, pero la nuestra debe ser la cruz.»

Dice anochecemos la *España* que parece que los diputados y senadores demócratas monárquicos han desistido de su anunciamda reunión antes de la apertura de Cortes.

Anoche recibimos el siguiente Telegrama:

Paris, 23.
En la Bolsa se han cotizado:
3 por 100 francos, á 69-60.
El 5 id., á 104.
Consolidados, á 94 3/4.
El exterior español, á 15 1/4.
Idem interior, á 12.
En el Bolsin se han hecho:
Exterior, á 13 1/4.
Interior, á 11 9/16.

Anoche recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS de *La Agencia Fabra*:

Ragusa, 23.

El príncipe de Montenegro ha declarado á los consulados que es falso exista acuerdo entre él y el príncipe de Serbia. Desmiente haber tratado obrar separadamente.

Breslau, 23.

El periódico *Le Nord*, órgano ruso, publica un telégrama de Viena asegurando que Ignatiéff, instaurado en Constantinopla á fin de conseguir el armisticio por seis semanas, sin modificar el carácter firme del ultimatum. Asegura que las grandes potencias apoyan las proposiciones rusas.

Roma 22.

Todos los cardenales residentes en el extranjero, son esperados en Roma sucesivamente, á fin de discutir las importantes proposiciones de las congregaciones. El cardenal Duchamps llegará el 30 de octubre y monseñor Millán a mediados de noviembre. La mayor parte de los peregrinos españoles han abandonado ya esta capital.

Anoche cerró el Bolsin á 12-90, habiéndose notado bastante animación, efecto de la tendencia al alza marcada en los fondos franceses.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.

A las 8 1/2.—Función 12 de abono.—Turno par.

2.º representación de la ópera en tres actos del maestro Donizetti, titulada LUCRECIA BORGIA.

Mañana miércoles primera representación de la ópera en tres actos del maestro Rossini.

GUILLEMOT TELL.
Se despachan billetes en contaduría.

TEATRO ESPAÑOL.

A las 8 1/2.—Función 6.º de abono.—Turno par. 3.º de tres.

UN INGLÉS Y UN VIZCAINO.

LA AGENDA DE CORRELATO.

TEATRO DE LA ZARZUELA.

(Compañía lírica-dramática.)

A las 8 1/2 de la noche.—Función 24 de abono.—1.º serie.—Turno 3.º par.

2.º representación en la presente edición de la lindísima zarzuela en un acto, letra del Sr. D. Antonio García Gutiérrez, música del reputado compositor D. Emilio Arrieta, titulada: EL GRUMETE.

5.º representación de la zarzuela nueva en dos actos y en verso, letra de uno de nuestros primeros autores dramáticos, música de un eminente compositor, titulada LOS PAJAS DE REY.

TEATRO DEL CIRCO.

A las 8 1/2 de la noche.—Función 38 de abono.—Turno 2.º par.—A beneficio del público.

Gran rebaja de precios.

114 representación de la magnífica comedia de magia en cuatro actos y dez y ocho cuadros, original del eminente autor D. Juan Eugenio Hartzenbusch, titulada: LA REDOMA ENCANTADA.

TEATRO DE LA COMEDIA.

A las 8 1/2.—32 de abono.—Turno 2.º LAS CUATRO ESQUINAS.

LA NODRIZA.

Balle.—LAS LUNAS DEL AMOR.

TEATRO DE APOLÓ.

A las 8 1/2.—11.º de abono.—Turno 2.º IMPAR.

EL LOCO DE LA GUARDILLA.

EL JURAMENTO.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.

(Compañía Arderius.)

A las 8 1/2 de la noche.—Función 28 de abono.—Turno 1.º par.

LA VUELTA AL MUNDO.

TEATRO DE VARIEDADES.

A las 8 1/2.—UN GOBERNADOR!!!

A las 9 1/2.—Segundo acto.

A las 10 1/2.—LA TARJETA DE CANUTO.

A las 11.—EN ESTADO DE SÍSTO.

TEATRO DE ESLAVA.

A las 8.—UNA BODA IMPROVISADA.

A las 9.—LAS CAJAS DE CERILLOS.

A las 10.—EL CORSE DE MARGARITA.

A las 11.—A FILADELPHIA!

Balle.

TEATRO MARTÍN.

SANTA BRIGIDA, 3.

A las 8.—LA NOCHE DEL MOTIN.

A las 9.—EL LAUREL DE LA ZUBIA.

A las 10.—PEQUEÑECES.

A las 11.—EL HIJO DE DON DAMIÁN.

Balle.

TEATRO DE NOVEDADES.—Cerrado.

TEATRO DE LA INFANTIL.

A las 7.—EL GRAN SANCHO PANZA.

A las 8.—EL PESCADOR DEL MILAGRO.

A las 9.—LO QUE INVENTA UNA MUJER.

A las 10.—EL MUNDO NUEVO.

A las 11.—LA CAMISA DE ONCE VARAS.

Balle.

TEATRO DE CAPELLANES.

A las 8 1/2.—LOS TOREROS ESPAÑOLES.

A las 9 1/2.—PASCUAL BALÓN.

A las 10 1/2.—LA VENTA DEL TÍO GINDAMA.

A las 11.—LOS TOREROS ESPAÑOLES.

LOS PAJAS DE REY.

TEATRO DEL CIRCO.

(Calle de la Flor baja, núm. 1.)

A las 8.—LOS DOS VIEJOS.

A las 9.—LOS T. E. JOROBADOS.

A las 10.—PAGAR DEUDAS A LA MODA.

A las 11.—LOS DOS VIEJOS.

Balle.

TEATRO DE MARIONETTE.

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—dijo Gontran con voz sombría, —y al mismo son tron con voz sombría, —y entonces nos salvaremos los tres.

—No,—grito Terral,—¡ni veces quería pedir tanto!

—Volvemos á buscarla,—